

## **RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124.5 que las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia.

En términos similares se pronuncia el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, señalando que dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia.

En el ámbito normativo de la Comunidad de Madrid, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid recoge entre sus objetivos la determinación de las actuaciones, medidas y procedimientos que han de adoptarse para procurar una protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia. El capítulo II de la Ley está dedicado a la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia y, en concreto, su artículo 35 enumera las medidas que deben adoptarse en el ámbito educativo. Específicamente, señala que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad están obligados a incorporar en sus planes de convivencia protocolos de actuación frente a cualquier forma de violencia, elaborados por la consejería competente en materia de educación, que determinen las responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa. Según el mismo artículo, las personas que ostenten la dirección o titularidad de los centros educativos tienen la responsabilidad de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 de la citada Ley 4/2023, de 22 de marzo, los centros deberán disponer de mecanismos de comunicación seguros, eficaces, adaptados y accesibles, que permitan a los niños que fueran víctimas de violencia o presenciaron alguna situación de violencia sobre otros, poder comunicarlo personalmente o a través de sus representantes legales. La información referente a estos procedimientos de comunicación se facilitará al inicio de cada curso escolar y deberá mantenerse actualizada y accesible, de forma que se asegure que pueda ser consultada libremente en cualquier momento. Establece, igualmente, que, tras la comunicación de una situación de violencia, el director del centro procederá a la apertura del correspondiente protocolo.



El artículo 5 m) del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, atribuye a la Viceconsejería de Política y Organización Educativa las competencias para el desempeño de la función inspectora en materia de educación, en orden a garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo y, en particular, la dirección de la inspección educativa. Estas competencias se ejercen a través de la Subdirección General de Inspección Educativa, que cuenta con la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar, encargada del asesoramiento y seguimiento a los centros educativos de la Comunidad de Madrid en materia de convivencia escolar, prevención e intervención contra el acoso escolar y bienestar emocional del alumnado. Es, además, la responsable de las funciones de planificación y desarrollo de las medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros docentes, así como de la coordinación de los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar y situaciones de acoso escolar, atendiendo a las demandas de orientación e información de la comunidad escolar.

La Orden 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar, señala en su artículo 13 que la consejería con competencias en materia de educación publicará protocolos para la actuación de los centros en los casos de acoso escolar o de conductas que afecten al bienestar emocional del alumnado, que deberán ser aplicados por los centros educativos de la Comunidad de Madrid y comunicados en el momento de su apertura a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar. Esta misma norma habilita al titular de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa a resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación, procediendo, si fuera preciso, a adoptar las instrucciones necesarias para su aplicación y cumplimiento.

La Comunidad de Madrid ha mostrado un compromiso con la prevención y erradicación de los conflictos violentos en los centros educativos, para lo que, entre otras medidas, ha ido estableciendo protocolos de actuación ante diferentes situaciones de acoso o violencia. La experiencia en su aplicación aconseja dar publicidad a los nuevos protocolos, diseñados de acuerdo con las novedades normativas y con las necesidades detectadas en su puesta en práctica.

Por todo cuanto antecede y en aplicación de las disposiciones normativas citadas,

## RESUELVO

Primero.



Dar publicidad a los protocolos de actuación en los centros educativos ante cualquier tipo de violencia, elaborados por la Subdirección General de Inspección Educativa, que estarán accesibles en la siguiente página web:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos>

Segundo.

Todos los protocolos de actuación, así como las pautas para su aplicación, estarán permanentemente actualizados en dicha página web.

Tercero.

El desarrollo de las actuaciones de los centros educativos ante cualquier tipo de violencia se guiará por los protocolos recogidos en el apartado primero de esta resolución.

Cuarto.

Queda sin efecto la Resolución 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

Quinto.

Esta resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Viceconsejero de Política y Organización Educativa

Fdo. José Carlos Fernández Borreguero

